

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

Ejecutivo 2020-196 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora IVONNE MARITZ BALAN JAIMES en representación de su menor hijo JUAN DAVID IBAÑEZ BALAN formula DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JESUS DAVID IBAÑEZ VEGA.

Pretende la parte actora se libre mandamiento de pago en contra del señor JESUS DAVID IBAÑEZ VEGA por incumplimiento al acuerdo llegado por las partes en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL - SECCIONAL BUCARAMANGA el 28 de agosto del 2012, en relación al incremento de las cuotas de alimentos desde el mes de enero del 2013 hasta diciembre del 2019 por un valor total de \$1.728.000; por la suma de \$4.816.571 correspondientes al subsidio familiar y por \$820.000 de gastos de educación y vestuario del menor para los años 2018-2019. Lo anterior más las cuotas e intereses que se signa causando hasta el pago total de la obligación.

Para conformar el titulo ejecutivo complejo, la parte actora presenta copia del acta de conciliación celebrada el 28 de agosto del 2012 CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL - SECCIONAL BUCARAMANGA, además aporta una serie de recibos correspondientes al pago de pensión del menor JUAN DAVID de los meses de julio a octubre del 2019 y una factura de venta de creaciones "Marilini" para acreditar los gastos de uniformes.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del Artículo 431 del CGP, se librará mandamiento de pago a favor del menor JUAN DAVID IBAÑEZ BALAN quien es representado por su progenitora IVONNE MARITZ BALAN JAIMES, y en contra del señor JESUS DAVID IBAÑEZ VEGA, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

PERIODO	CONCEPTO	VALOR
ENE-DIC 2013	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$60.000
ENE-DIC 2014	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$108.000
ENE-DIC 2015	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$180.000
ENE-DIC 2016	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$306.000
ENE-DIC 2017	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$426.000

ENE-DIC 2018	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$402.000
ENE-DIC 2019	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$246.000
JUL-OCT 2019	50% GASTOS COLEGIO	\$440.000
2019	50% UNIFORMES	\$80.000
2018	VESTUARIO	\$150.000
2019	VESTUARIO	\$150.000

Lo anterior además de las cuotas de alimentos, vestuario e intereses legales al 6% anual, que se sigan causando, hasta verificar el pago total de la obligación.

De otra parte, esta agencia judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago por concepto de subsidio familiar, habida cuenta que esta asignación no hace parte del acuerdo conciliatorio celebrado el 28 de agosto del 2012 CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL – SECCIONAL BUCARAMANGA.

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del menor JUAN DAVID IBAÑEZ BALAN quien es representado por su progenitora IVONNE MARITZ BALAN JAIMES, y en contra del señor JESUS DAVID IBAÑEZ VEGA, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

PERIODO	CONCEPTO	VALOR
ENE-DIC 2013	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$60.000
ENE-DIC 2014	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$108.000
ENE-DIC 2015	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$180.000
ENE-DIC 2016	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$306.000
ENE-DIC 2017	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$426.000
ENE-DIC 2018	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$402.000
ENE-DIC 2019	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	\$246.000
JUL-OCT 2019	50% GASTOS COLEGIO	\$440.000
2019	50% UNIFORMES	\$80.000
2018	VESTUARIO	\$150.000
2019	VESTUARIO	\$150.000

Lo anterior además de las cuotas de alimentos, vestuario e intereses legales al 6% anual, que se sigan causando, hasta verificar el pago total de la obligación.

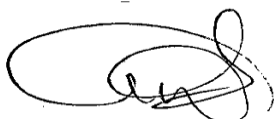
SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al demandado, a efectos que dentro del término de cinco (5) días proceda a cancelar la suma indicada en el numeral 1º junto y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación proponga excepciones conforme el Art.442 del CGP.

TERCERO: Notificar del presente trámite al Defensor de Familia adscrito a esta agencia judicial.

CUARTO: Niéguese el mandamiento de pago por concepto de de subsidio familiar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Por la secretaría del Juzgado archívese copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **52** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **16** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

